INFORME SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO, informando que el vocero judicial de la parte demandante arrimó constancia de envió y entrega de la notificación adelantada frente a las ejecutadas.

Manizales, 10 de agosto del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO DE TRÁMITE NO. 896

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COODECOM
DEMANDADO:	SANDRA LUCIA AGUDELO NIETO Y OTRAS
RADICADO:	170014003005-2020-00107-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al dossier la constancia de envió y entrega de la notificación realizada a las demandadas SANDRA LUCIA AGUDELO NIETO, ELIZABETH AGUDELO NIETO y MARIA ELSY GIRALDO DE LOPEZ, advirtiendo que las mismas no podrán ser tenidas en cuenta, por cuanto el demandante efectuó una aplicación inadecuada de las prerrogativas previstas para tal fin, atendiendo que la comunicación enviada hace alusión a la notificación

personal (Decreto 806 de 2020), sin embargo, el contenido de la misma refirió las disposiciones de los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al actor para que, en el término de treinta (30) días, adelante en debida forma el trámite de notificación de las demandadas, con la advertencia de que en caso de no cumplir con la carga dentro del término señalado se aplicará el desistimiento tácito respecto de la demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado Electrónico No. 119 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 11 de agosto del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria